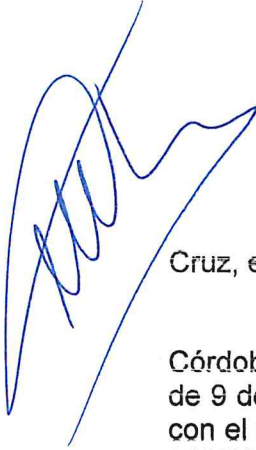


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS CULTURALES 2019**

En Córdoba, a 24 de junio de 2019

REUNIDOS



De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

De otra, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de las actividades culturales previstas en el anexo económico, que cuentan con el visto bueno de las áreas de Cultura de ambas instituciones así como el apoyo al Centro Intergeneracional de la Universidad de Córdoba.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

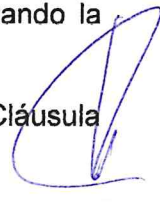
La competencia de la Universidad de Córdoba viene determinada en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento y desarrollo económico y social"

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, el Rector de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue, y el Jefe del Departamento de Cultura, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.



CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 44.920,00 €, aportando la Diputación la cantidad de 40.000,00 € y la Universidad de Córdoba 4.920,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 293.3341.45304 *Convenio Universidad de Córdoba*, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Convenio, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Quando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad

patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de su finalización, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

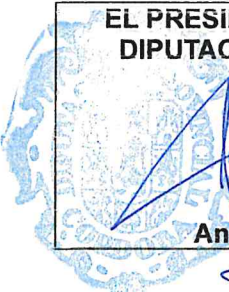
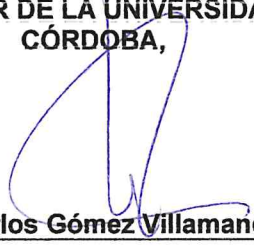
DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

 EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA,  Antonio Ruiz Cruz	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,  José Carlos Gómez Villamandos
--	--


Diputación de Córdoba
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados
CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Climent

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
I JORNADAS LA CULTURA SILENCIADA	
1. Ponencias:	
Transporte ponentes	200,00 €
Honorarios ponentes	1.100,00 €
2. Sendero de la Memoria:	
Transporte desde Córdoba (ida y vuelta)	200,00 €
Aperitivo para Ruta por Sendero	150,00 €
3. Difusión:	
Cartelería sobre Jornadas	60,00 €
Díptico sobre las Jornadas	90,00 e
Creación y actualización pág. web sobre jornadas	500,00 €
4. Divulgación:	
Elaboración e impresión de las Cartillas o documento divulgativo de las experiencias de recuperación del patrimonio cultural	700,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	3.000,00 €
PLAY EUROPE	
1. Desplazamiento	1,500,00 €
2. Atrezzo	450,00 €
3. Caracterización	400,00 €
4. Material de difusión	350,00 €
5. Desarrollo de jornadas de integración para la representación	300,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	3.000,00 €
LA NARRACIÓN ORAL COMO CAUCE DE PALABRAS	
1. Tres talleres de 4-10 horas (dietas, gastos de producción e impuestos incluidos)	1.600,00 €
2. Tres actuaciones en institutos o bibliotecas/centro cultural (dietas, gastos de producción e impuestos incluidos)	900,00 €
3. Actuación en Córdoba capital (dietas, gastos de producción e impuestos incluidos)	500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	3.000,00 €
TORREparedones 18 - TERMVIS	
1. Cámara visible	1.500,00 €
2. Gastos de vuelos	1.200,00 €
3. Desplazamientos	220,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	2.920,00 €
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO MINERO DEL VALLE DEL GUADIATO	
1. Fase de trabajo de campo, viajes y dietas	700,00 €
2. Organización de las jornadas en la Escuela de Ingenieros de Belmez	1.800,00 €
3. Publicación de los resultados	500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	3.000,00 €

MELLARIA: ROMANOS EN EL ALTO GUADIATO (DOCUMENTAL)	
1. Recursos audiovisuales y virtuales para complementar el discurso	1.150,00 €
2. Producción documental	1.850,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	3.000,00 €
ANÁLISIS DE LOS FESTIVALES CULTURALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
1. Dietas de viaje	2.000,00 €
2. Traducciones de artículos	1.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	3.000,00 €
CATÁLOGO DE PLANTAS Y SUS APLICACIONES MEDICINALES Y TERAPÉUTICAS TRADICIONALES: EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA Y SU ENTORNO (SANTA CRUZ. CÓRDOBA)	
1. Personal (comisiones de servicio de personal PDI (UCO) para actividades de campo	800,00 €
2. Personal de grupos de investigación para actividades de campo y tratamiento de la documentación	800,00 €
3. Transporte y alimentación de alumnos en prácticas	600,00 €
4. Material fungible: bolsas, etiquetas, estacas, etiquetas impresas plastificadas	300,00 €
5. Difusión	1.500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	4.000,00 €
LABORATORIO ITINERANTE DE POESIA JOVEN	
1. Publicidad	1.800,00 €
2. Ponencias	
Honorarios ponentes	6.000,00 €
Desplazamiento y alojamiento	1.800,00 €
Manutención	400,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	10.000,00 €
CENTRO INTERGENERACIONAL	
1. Pagos profesorado	7.300,00 €
2. Gastos Personal. Dirección, Secretaría y Técnico	1.000,00 €
3. Viajes y dietas	1.200,00 €
4. Imprenta, material fungible y material de oficina	500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	10.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	44.920,00 €

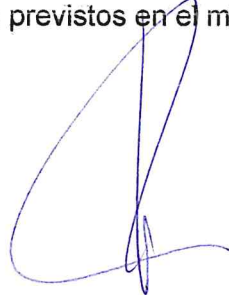
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria Universidad de Córdoba	4.920,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	44.920,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será durante el ejercicio 2019.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución de la actividad, 31-03-2020, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.



Diputación de Córdoba

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente
Convenio se firmó ante mí, en lugar y fecha que

CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Gil